Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Concepción
Comité de Evaluación

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811-2011

ADENDA AL INFORME Nº 42

Concepción, 29 de noviembre de 2.011

SEÑORES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONCEPCIÓN

PRESENTE

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción se dirige a ud. con respecto a la nota DNCP Nº 27919/2011; que, se tendrá en cuenta en el informe de evaluación el art. 34 inc. C de Ley 2051/03,que expresa: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa si necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*** en caso de que en la prórroga de los llamados no se cuente con tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente.

Sin otro particular, aprovechan la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Lizze Carolina Koiner S.
Técnico Contab. y Presupuesto

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION * Comité de Evaluación

Econ. Rossemarie Lesme E.
Asistente

RECIBÍ CONFORME

Lic. Bernardo Manzur
Administrador

29/11/2.011.-

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 254

.../// ...cepción, 29 de noviembre de 2011.-

VISTA: La Adenda al informe CE N° 042/11 de fecha 29 de noviembre del año en curso, presentada por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, con la cual eleva al Consejo de Administración la ampliación del Informe N° 042/11;

CONSIDERANDO:

Que, por la adenda al Informe CE N° 042/11, el Comité de Evaluación agrega el art. 34 inc. C de Ley 2051/03,que expresa: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa si necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

Que, teniendo en cuenta el informe presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.011, por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR la adenda al Informe CE N° 042/11 remitido por el Comité de Evaluación de la Circunscripción y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes, este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03.----------

ART. 2°: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Elisa L. Cardozo B.
Miembro

Abog. Julio C. Cabañas Mazacotti.
Presidente

Abog. Luis Alberto Jara S.
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración